

**AUTORIZESE CAMBIO DE GIRO EN FERIA
PERSA ZAPADORES A CONTRIBUYENTE
QUE SE INDICA**

13 ABR. 2017

DECRETO EXENTO N° 959 /

VISTOS: Decreto Exento N° 769 de fecha 28 de Marzo del 2017, que designa en el cargo de Alcalde Subrogante al Sr. Horacio Novoa Medina; Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de Marzo del 2017 que designa Secretario Municipal Subrogante al Sr. Patricio Aguilar Quezada; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a Don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016 que delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Pablo Andrés Gallardo Calderón en la cual solicita cambio de giro, con ingreso N° 980 de fecha 27 de Septiembre del 2016; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZESE** a la Patente Rol N° 5-108228, a nombre de **PABLO ANDRES GALLARDO CALDERON**, Cédula de identidad N° [REDACTED] para cambiar el giro de venta de artículos de bazar y perfumería a **venta de artículos de paquetería y confites envasados de fábricas autorizadas, a partir del primer semestre del 2017.**
- 2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.
- 3.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de registrar los datos al sistema.
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)

JPR/VCM/MAO
Ingreso N° 980/2016

1192913